ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/371

26 de agosto de 2013

(13-4555) Página: 1/2

Comité de Obstaculos Tecnicos del Comercio Original: español

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROXIMACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN MATERIA DE FABRICACIÓN, PRESENTACIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO Y LOS PRODUCTOS RELACIONADOS

PREGUNTAS FORMULADAS POR LA REPÚBLICA DE CUBA A LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 20 de agosto del 2013, se distribuye a petición de la delegación de Cuba.

_____

1. Han realizado un análisis sobre el impacto que la directiva tendría en el comercio y en el desarrollo, fundamentalmente para los países en desarrollo de economías pequeñas como Cuba, que realizan exportaciones al mercado de la Unión Europea?

2. Cuáles son las disposiciones o condiciones específicas establecidas en REACH que se aplicarían al tabaco y cuál es la fundamentación de esta decisión?

3. Si un Estado Miembro de la Unión considera necesario mantener disposiciones nacionales más estrictas sobre aspectos incluidos en la Directiva, en el caso de las excepciones realizadas para los cigarros, podrían verse estas anuladas indirectamente por decisión interna de los Estados Miembros. Cuál sería la seguridad jurídica para los fabricantes, particularmente de los países en desarrollo, ante tales situaciones?

4. Qué pasos ha dado la Unión Europea para asegurarse de que la Directiva propuesta no constituya un obstáculo innecesario al comercio?

5. Cómo considera compatible con las disposiciones del Acuerdo de OTC y el Acuerdo sobre los ADPIC la aplicación del Empaquetado Genérico (EG) por parte de los Estados Miembros, sobre todo en el marco de varios diferendos en proceso?

6. Consideran el EG una medida paradójicamente más restrictiva que se aleja del objetivo perseguido por la propia Directiva?

7. Sería coherente la propuesta de Directiva con la aseveración de regular los productos del tabaco, de manera que no animen a los jóvenes a empezar a consumirlo, lo que conllevó a la exclusión de los puros; sin embargo, estos sí estarían afectados por el EG?

8. La realidad de que el EG traerá como consecuencia un aumento de la falsificación de los productos del tabaco, es acaso coherente con el artículo 14 de la Directiva relativo a las Medidas de seguridad y trazabilidad? En otras palabras, acaso no se verán menoscabados o disminuidos los esfuerzos de la propia Directiva por tratar de limitar el comercio ilícito, si al mismo tiempo deja a discreción de los Estados Miembros que implementen el Empaquetado Genérico, cuya propia formulación facilitará las falsificaciones en este comercio tan dañino para los propios consumidores?

9. Han valorado que estarían dando un paso atrás en la protección a los consumidores, especialmente los jóvenes que son el objetivo principal de esta medida, pues lamentablemente

suelen ser más arriesgados que los adultos para tomar este tipo de decisiones con tal de obtener el producto que desean? No consideran que afectará, por tanto, la propia aplicación de esta Directiva y atentará contra la consecución de sus fines?

10. Podría la Unión Europea explicar para los Considerandos 40 y 41 de la Directiva si se requerirá aprobación previa de la Comisión y, de ser positivo, qué exigencias deberán cumplir los Estados Miembros para que puedan recibirla?

11. Dado el caso de que se aprobara el proyecto de Directiva qué mecanismos pondría en vigor la Unión Europea y sus Estados Miembros para evitar el incremento del comercio ilícito de tabaco, especialmente en regiones y municipios limítrofes?

12. Qué normativa y métodos de medición de emisiones a nivel comunitario para productos del tacaco distintos de cigarrillos, tiene considerado establecer la Unión Europea?

13. Qué evidencias científicas existen que demuestran que estas medidas vayan a tener los efectos deseados sobre el consumo del tabaco?

_____